



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda,  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

**DINAVI**

Dirección Nacional  
de Vivienda

Montevideo, 18 de noviembre de 2016.

**ACLARACIÓN CON CONSULTA N° 1 A LA LICITACION  
30/002/2016 y 32/002/2016 PARA VIVIENDAS PARA  
PASIVOS EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO**

**CONSULTA N°1**

Les enviamos otras consultas sobre los pliegos de las licitaciones 30/002/2016 de la calle Isla de Flores y 32/002/2016 de la calle Valparaiso.

**CATEOS**

Se solicita en el punto: 1.5.- De las características del predio.

c.- Informe técnico del subsuelo realizado por empresa o técnico especializado, con firmas competentes, y avalado por Representante Técnico de la empresa y Arq. Responsable del proyecto. Deberá incluir la siguiente información:

- Perfil del suelo en cada una de las perforaciones con tipo y espesor de cada uno de los estratos encontrados indicando si existe presencia de agua (nivel de napa freática) y profundidad a la cual se producen los desmoronamientos.
- Se deberán realizar perforaciones aproximadamente cada 600 m<sup>2</sup> o un máximo de 30m de separación con un mínimo de 3 perforaciones por terreno. Este criterio se ajustará en función del área del predio y de la uniformidad de los resultados. Se incluirá un plano con la ubicación de los cateos realizados.
- La profundidad de las perforaciones deberá alcanzar a un mínimo de 1m a 1,5m por debajo del nivel de fundación.
- Tensión admisible de los diferentes tipos de suelo encontrados en los diferentes perfiles (en general cada metro y debe incluir a la profundidad de fundación). Esta deberá ser obtenida mediante ensayos de penetración normal S.P.T. o similar. En caso de firme rocoso se deberá estimar la tensión admisible del mismo.
- En casos de fundaciones superficiales sobre suelos finos con riesgos de expansión se deberá determinar los límites de Atterberg, curva granulométrica, clasificación del suelo (sistema Unificado o AASHTO) o eventualmente ensayos de expansión libre o controlada.
- Justificación de la fundación a realizar en función de los resultados obtenidos



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

**DINAVI**

Dirección Nacional  
de Vivienda

d.- Certificación de la existencia o no de antecedentes o vestigios de actividades anteriores como sitio de volcado para el relleno de su superficie mediante la aplicación de residuos sólidos, tanto sean estos de origen doméstico, industrial, o especiales, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el ítem d. "DE LOS PREDIOS" de la Sección IV.

Por otro lado en las aclaraciones entregaron el informe geotécnico de cada terreno.

Es posible usar ese informe suministrado por el MVOTMA y no hacer nuevos cateos?

### **RESPUESTA N°1**

**Se deberán presentar los recaudos solicitados en la sección V del PBCP del llamado.**

**La información brindada en los cateos, no obliga al oferente a su aceptación, sino que es meramente informativa.**

**El oferente con sus técnicos deberán valorar dicha información y decidir si la tomarán como válida para su proyecto, ya que por tratarse de un Contrato de construcción llave en mano, de resultar adjudicatario, es el único responsable técnico y legal de la propuesta presentada.**

Por División de Planificación y Diseño.

Arq. Clara López

Arq. Celina Maynard.

*Recibido 18/11/16*

**Sibila Rodríguez Bertel**  
Of. Licitaciones de Obras  
Div. Técnica Administrativa DGS  
M.V.O.T.M.A.